



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el trámite de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 23 de julio del año que avanza, fue inadmitida la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas EYE10F, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 2 de agosto de 2021 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 3 de agosto de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

RADICADO 170014003009-2021-00436-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente diligencia de aprehensión y entrega de vehículo con placas **EYE10F**, conforme a la providencia inadmisoria fechada el 23 de julio de 2021, que promueve la sociedad **Banco Finandina S.A.**, a través de mandatario judicial en contra del señor **Carlos Alberto Jiménez Carmona**.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9df4168a62fc1bdd682563b111243f3dcfedb8dfe4cf0a75cc165ba0a3501b**

Documento generado en 04/08/2021 07:22:30 AM